



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCV A:2021/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 4 de octubre de 2012  
No. 66

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE EXPROPIA UNA SUPERFICIE POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA A FAVOR DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MEXICO, PARA LA CONSTRUCCION DE LA AUTOPISTA DENOMINADA TOLUCA-NAUCALPAN, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LERMA.

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE EXPROPIA UNA SUPERFICIE POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA A FAVOR DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MEXICO, PARA LA CONSTRUCCION DE LA AUTOPISTA DENOMINADA TOLUCA-NAUCALPAN, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN.

## “2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

### SECCION SEPTIMA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



ETGRANDE

**DOCTOR EN DERECHO ERUVIEL AVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFOS SEGUNDO Y NOVENO FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, 77 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3 FRACCIÓN I, 10, 11 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE EXPROPIACIÓN PARA EL ESTADO DE MÉXICO, Y**

### RESULTANDO

I.- En atención a que el Encargado del Despacho de la Dirección General del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México en el mes de julio del año dos mil doce solicitó al Titular del Poder Ejecutivo, la expropiación respecto de 68 polígonos, los cuales se describen a continuación:

**Polígono No. 01**, con una superficie de 282.10 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 29.93 metros con polígono SNP-08-A, al Oriente 18.86 metros con polígono SNP-02 y al Poniente 34.77 metros con ejido Santiago Analco, ubicado en el municipio de Lerma, Estado de México.

**Polígono No. 02**, con una superficie de 2,743.86 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 52.75 metros con polígono SNP-04-A, al Sur 23.59 metros con polígono SNP-04-B y polígono SNP-04-E, y al Oriente 69.58 metros con ejido San Nicolás Peralta y al Poniente 94.79 metros con ejido Santiago Analco y polígono SNP-01, ubicado en el municipio de Lerma, Estado de México.

**Polígono No. 03**, con una superficie de 6,042.49 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 211.31 metros con polígono SNP-03-B, al Oriente 134.96 metros con polígono SNP-08-A y polígono SNP-08-B y al Poniente 94.75 metros con polígono SNP-05, ubicado en el municipio de Lerma, Estado de México.

**Polígono No. 04**, con una superficie de 1,301.31 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 222.17 metros con mismo predio, al Sur 211.31 metros con polígono SNP-08-B, al Oriente 8.71 metros con polígono SNP-08 y al Poniente 6.86 metros con polígono SNP-05, ubicado en el municipio de Lerma, Estado de México.

**Polígono No. 05**, con una superficie de 1,721.98 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Sur 52.61 metros con polígono SNP-2, al Oriente 78.79 metros con ejido San Nicolás Peralta y al Poniente 59.80 metros con polígono SNP-08-A, ubicado en el municipio de Lerma, Estado de México.

**Polígono No. 06**, con una superficie de 3.95 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 5.87 metros con polígono SNP-02, al Oriente 4.02 metros con polígono SNP-04-E y al Poniente 2.48 metros con ejido Santiago Analco, ubicado en el municipio de Lerma, Estado de México.

**Polígono No. 07**, con una superficie de 365.54 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 56.49 metros con polígono SNP-04-D, al Sur 63.36 metros con polígono SNP-04-A, al Oriente 13.49 metros con ejido San Nicolás Peralta y al Poniente 8.33 metros con polígono SNP-08-B, ubicado en el municipio de Lerma, Estado de México.

**Polígono No. 08**, con una superficie de 1,243.62 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Sur 56.49 metros con polígono SNP-04-C, al Oriente 120.96 metros con ejido San Nicolás Peralta y al Poniente 70.40 metros con predio no afectado y polígono SNP-08-B, ubicado en el municipio de Lerma, Estado de México.

**Polígono No. 09**, con una superficie de 548.83 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Sur 74.40 metros con ejido Santiago Analco, al Oriente 58.61 metros con ejido San Nicolás Peralta y al Poniente 21.74 metros con polígono SNP-02, ubicado en el municipio de Lerma, Estado de México.

**Polígono No. 10**, con una superficie de 302.97 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 14.11 metros con predio no afectado, al Sur 12.45 metros con ejido Santiago Analco, al Oriente 26.72 metros con polígono SNP-03-A y polígono SNP-03-B y al Poniente 29.55 metros con polígono SNP-06-A y Polígono SNP-06-B, ubicado en el municipio de Lerma, Estado de México.

**Polígono No. 11**, con una superficie de 529.76 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 43.18 metros con polígono SNP-06-B, al Sur 17.70 metros con ejido Santiago Analco, al Oriente 21.45 metros con polígono SNP-06-A y al Poniente 47.90 metros con predio no afectado, ubicado en el municipio de Lerma, Estado de México.

**Polígono No. 12**, con una superficie de 310.80 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 60.41 metros con mismo predio, al Sur 43.18 metros con polígono SNP-06-A, al Oriente 8.10 metros con polígono SNP-05 y al Poniente 25.62 metros con predio no afectado, ubicado en el municipio de Lerma, Estado de México.

**Polígono No. 13**, con una superficie de 2,762.67 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 7.51 metros con predio no afectado, al Sur 58.80 metros con ejido Santiago Analco, al Oriente 175.53 metros con predio no afectado y al Poniente 148.79 metros con polígono SNP-07-B, ubicado en el municipio de Lerma, Estado de México.

**Polígono No. 14**, con una superficie de 896.90 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 7.84 metros con predio no afectado, al Sur 6.06 metros con ejido Santiago Analco, al Oriente 148.78 metros con polígono SNP-07-A y al Poniente 149.18 metros con mismo predio, ubicado en el municipio de Lerma, Estado de México.

**Polígono No. 15**, con una superficie de 6,278.47 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 151.58 metros con polígono SNP-03-A y polígono SNP-08-B, al Sur 29.93 metros con polígono SNP-01, al Oriente 59.18 metros con polígono SNP-04-A y polígono SNP-04-C y al Poniente 134.94 metros con ejido Santiago Analco, ubicado en el municipio de Lerma, Estado de México.

**Polígono No. 16**, con una superficie de 67.21 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 11.72 metros con polígono SNP-03-B, al Oriente 12.07 metros con polígono SNP-04-C y al Poniente 16.62 metros con polígono SNP-08-A, ubicado en el municipio de Lerma, Estado de México.

**Polígono No. 17**, con una superficie de 1,482.72 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 67.71 metros con polígono CAA-469-1, al Sur 89.08 metros con mismo predio, y al Poniente 45.74 metros con ejido San Nicolás Peralta, ubicado en el municipio de Lerma, Estado de México.

**Polígono No. 18**, con una superficie de 374.18 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 78.15 metros con polígono CAA-470, al Sur 67.73 metros con polígono CAA-469, al Oriente 12.88 metros con predio no afectado y al Poniente 4.84 metros con predio no afectado, ubicado en el municipio de Lerma, Estado de México.

**Polígono No. 19**, con una superficie de 9,303.56 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 170.85 metros con mismo predio, al Sur 99.21 metros con mismo predio, al Oriente 62.55 metros con polígono CAA-470-01 y al Poniente 109.12 metros con polígono CAA-469-01 y ejido San Nicolás Peralta, ubicado en el municipio de Lerma, Estado de México.

**Polígono No. 20**, con una superficie de 937.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 15.59 metros con mismo predio, Sur 15.64 metros con mismo predio, al Oriente 62.38 metros con polígono CAA-471 y al Poniente 62.55 metros con polígono CAA-470, ubicado en el municipio de Lerma, Estado de México.

**Polígono No. 21**, con una superficie de 6,115.55 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 84.98 metros con mismo predio, al Sur 66.71 metros con mismo predio, al Oriente 63.14 metros con polígono CAA-472 y al Poniente 62.38 metros con polígono CAA-470-01, ubicado en el municipio de Lerma, Estado de México.

**Polígono No. 22**, con una superficie de 6,584.74 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 106.92 metros con mismo predio, al Sur 111.95 metros con mismo predio, al Oriente 65.79 metros con polígono CAA-473 y al Poniente 63.14 metros con polígono CAA-471, ubicado en el municipio de Lerma, Estado de México.

**Polígono No. 23**, con una superficie de 3,259.47 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 54.32 metros con mismo predio, al Sur 54.32 metros con mismo predio, al Oriente 65.18 metros con polígono CAA-474 y al Poniente 65.18 metros con polígono CAA-472, ubicado en el municipio de Lerma, Estado de México.

**Polígono No. 24**, con una superficie de 3,184.28 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 52.89 metros con mismo predio, al Sur 53.24 metros con mismo predio, al Oriente 65.32 metros con polígono CAA-475 y al Poniente 65.18 metros con polígono CAA-473, ubicado en el municipio de Lerma, Estado de México.

**Polígono No. 25**, con una superficie de 5,811.89 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 96.43 metros con mismo predio, al Sur 97.25 metros con mismo predio, al Oriente 64.72 metros con polígono CAA-476 y al Poniente 65.32 metros con polígono CAA-474, ubicado en el municipio de Lerma, Estado de México.

**Polígono No. 26**, con una superficie de 8,760.62 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 147.19 metros con mismo predio, al Sur 144.87 metros con mismo predio, al Oriente 60.27 metros con polígono CAA-476-01, al Poniente 65.12 metros con polígono CAA-475, ubicado en el municipio de Lerma, Estado de México.

**Polígono No. 27**, con una superficie de 2,557.27 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 111.69 metros con polígono CAA-477, al Sur 103.27 metros con mismo predio y al Poniente 46.08 metros con polígono CAA-476, ubicado en el municipio de Lerma, Estado de México.

**Polígono No. 28**, con una superficie de 16,463.64 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 264.26 metros con predio no afectado, al Sur 208.65 metros con mismo predio y polígono CAA-476-01, al Oriente 92.88 metros con polígono CAA-478 y al Poniente 37.44 metros con polígono CAA-476, ubicado en el municipio de Lerma, Estado de México.

**Polígono No. 29**, con una superficie de 4,830.65 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 127.04 metros con polígono CAA-478-B y polígono CAA-479, al Sur 134.86 metros con mismo predio y al Oriente 65.37 metros con polígono CAA-477, ubicado en el municipio de Lerma, Estado de México.

**Polígono No. 30**, con una superficie de 349.97 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 29.87 metros con polígono CAA-497, al Oriente 27.91 metros con polígono CAA-478-A y al Poniente 27.51 metros con predio no afectado, ubicado en el municipio de Lerma, Estado de México.

**Polígono No. 31**, con una superficie de 11,741.01 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 147.84 metros con ejido san Nicolás Peralta, al Sur 100.00 metros con polígono CAA-478-A, al Oriente 100.00 metros con polígono CAA-479-01 y al Poniente 100.00 metros con predio no afectado, ubicado en el municipio de Lerma, Estado de México.

**Polígono No. 32**, con una superficie de 1,197.28 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 19.04 metros con ejido San Nicolás Peralta, al Sur 29.59 metros con predio no afectado, al Oriente 74.89 metros con polígono CAA-480 y Poniente 93.89 metros con polígono CAA-479, ubicado en el municipio de Lerma, Estado de México.

**Polígono No. 33**, con una superficie de 1,302.27 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 40.57 metros con Ejido San Nicolás Peralta, al Oriente 100.66 metros con mismo predio y al Poniente 74.89 metros con polígono 479-01, ubicado en el municipio de Lerma, Estado de México.

**Polígono No. 34**, con una superficie de 2,406.91 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Sur 44.44 metros con polígono CAA-482-A, al Oriente 126.82 metros con Bienes Comunes San Francisco Xochicuautla y al Poniente 115.04 metros con mismo predio, ubicado en el municipio de Lerma, Estado de México.

**Polígono No. 35**, con una superficie de 2,920.68 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 43.33 metros con polígono CAA-481, al Sur 60.12 metros con polígono CAA-482-01-A, al Oriente 62.04 metros con San Francisco Xochicuautla y polígono CAA-482-B y al Poniente 52.19 metros con mismo predio, ubicado en el municipio de Lerma, Estado de México.

**Polígono No. 36**, con una superficie de 64.98 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Sur 7.54 metros con polígono CAA-482-01-B, al Oriente 19.94 metros con San Francisco Xochicuautla y al Poniente 17.40 metros con polígono CAA-482-A, ubicado en el municipio de Lerma, Estado de México.

**Polígono No. 37**, con una superficie de 2,562.42 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 60.12 metros con polígono CAA-482-A, al Sur 63.09 metros con polígono CAA-482-03, al Oriente 40.02 metros con polígono CAA-481-B y al Poniente 39.64 metros con polígono CAA-482-01-C, ubicado en el municipio de Lerma, Estado de México.

**Polígono No. 38**, con una superficie de 265.67 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 18.33 metros con B.C. San Francisco. Xochicuautla y polígono CAA-482-B, al Oriente 31.14 metros con predio no afectado y al Poniente 40.02 metros con polígono CAA-482-01-A, ubicado en el municipio de Lerma, Estado de México.

**Polígono No. 39**, con una superficie de 734.44 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Sur 53.45 metros con predio no afectado, al Oriente 39.15 metros con polígono CAA-482-01-A y al Poniente 37.53 metros con predio no afectado, ubicado en el municipio de Lerma, Estado de México.

**Polígono No. 40**, con una superficie de 23.34 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 10.23 metros con polígono CAA-482-01-A, al Oriente 7.22 metros con polígono CAA-482-03 y al Poniente 6.49 metros con predio no afectado, ubicado en el municipio de Lerma, Estado de México.

**Polígono No. 41**, con una superficie de 712.69 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 60.08 metros con polígono CAA-482-01-A, al Sur 60.01 metros con polígono CAA-483-A, al Oriente 11.37 metros con mismo predio y al Poniente 12.82 metros con mismo predio, ubicado en el municipio de Lerma, Estado de México.

**Polígono No. 42**, con una superficie de 17.31 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 1.43 metros con polígono CAA-482-03, al Oriente 24.14 metros con mismo predio y al Poniente 24.22 metros con polígono CAA-483, ubicado en el municipio de Lerma, Estado de México.

**Polígono No. 43**, con una superficie de 2,612.74 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 42.50 metros con polígono CAA-482-03, al Sur 43.57 metros con polígono CAA-483-02-A y polígono CAA-483-01, al Oriente 51.85 metros con polígono CAA-482-04 y polígono CAA-483-B y al Poniente 78.30 metros con polígono CAA-483-05 y polígono CAA-484, ubicado en el municipio de Lerma, Estado de México.

**Polígono No. 44**, con una superficie de 21.75 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Sur 1.92 metros con polígono CAA-483-02-B, al Oriente 26.57 metros con mismo predio y al Poniente 27.63 metros con polígono CAA-483-A, ubicado en el municipio de Lerma, Estado de México.

**Polígono No. 45**, con una superficie de 1,256.04 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 22.75 metros con polígono CAA-483, al Sur 24.05 metros con polígono CAA-483-03-A, al Oriente 57.01 metros con polígono CAA-483-02-A y al Poniente 56.96 metros con polígono CAA-484, ubicado en el municipio de Lerma, Estado de México.

**Polígono No. 46**, con una superficie de 623.43 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 20.82 metros con polígono CAA-483, al Sur 2.34 metros con polígono CAA-483-04, al Oriente 65.61 metros con polígono CAA-483-02-B y al Poniente 57.01 metros con polígono CAA-483-01, ubicado en el municipio de Lerma, Estado de México.

**Polígono No. 47**, con una superficie de 644.73 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 1.92 metros con polígono CAA-483, al Sur 21.71 metros con polígono CAA-483-04, al Oriente 57.09 metros con predio no afectado y al Poniente 65.61 metros con polígono CAA-483-02-A, ubicado en el municipio de Lerma, Estado de México.

**Polígono No. 48**, con una superficie de 758.95 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 24.05 metros con polígono CAA-483-01, al Sur 6.53 metros con polígono CAA-484-04, al Oriente 54.89 metros con polígono CAA-483-03-B y al Poniente 47.66 metros con polígono CAA-484-01, ubicado en el municipio de Lerma, Estado de México.

**Polígono No. 49**, con una superficie de 367.78 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Sur 17.71 metros con predio no afectado, al Oriente 42.46 metros con predio no afectado y polígono CAA-483-04 y al Poniente 49.33 metros con polígono CAA-483-03-A, ubicado en el municipio de Lerma, Estado de México.

**Polígono No. 50**, con una superficie de 6.34 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Sur 5.56 metros con polígono CAA-483-03-A, al Oriente 6.50 metros con mismo predio y al Poniente 2.34 metros con polígono CAA-483-02-A, ubicado en el municipio de Lerma, Estado de México.

**Polígono No. 51**, con una superficie de 752.4 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 16.08 metros con polígono CAA-482-03, al Sur 23.45 metros con polígono CAA-484, al Oriente 35.04 metros con polígono CAA-483 y al Poniente 47.89 metros con mismo predio, ubicado en el municipio de Lerma, Estado de México.

**Polígono No. 52**, con una superficie de 2,999.99 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 23.45 metros con polígono CAA-483-05, al Sur 44.92 metros con polígono CAA-484-01 y polígono CAA-484-02-A, al Oriente 100.23 metros con polígono CAA-483 y polígono CAA-483-01 y al Poniente 109.57 metros con mismo predio, ubicado en el municipio de Lerma, Estado de México.

**Polígono No. 53**, con una superficie de 1,226.77 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 26.30 metros con polígono CAA-484, al Sur 26.34 metros con polígono CAA-484-04, al Oriente 47.66 metros con polígono CAA-483-03-A y al Poniente 47.55 metros con polígono CAA-484-02-B, ubicado en el municipio de Lerma, Estado de México.

**Polígono No. 54**, con una superficie de 1,133.82 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 18.61 metros con polígono CAA-484, al Sur 25.87 metros con polígono CAA-484-04, al Oriente 47.55 metros con polígono CAA-484-01 y al Poniente 49.49 metros con polígono CAA-484-02-B, ubicado en el municipio de Lerma, Estado de México.

**Polígono No. 55**, con una superficie de 66.82 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 7.45 metros con predio no afectado; al Oriente 21.16 metros con polígono CAA-484-02-A y al Poniente 18.31 metros con predio no afectado, ubicado en el municipio de Lerma, Estado de México.

**Polígono No. 56**, con una superficie de 157.68 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Sur 11.30 metros con polígono CAA-484-04, al Oriente 28.33 metros con polígono CAA-484-02-B y al Poniente 32.29 metros con mismo predio, ubicado en el municipio de Lerma, Estado de México.

**Polígono No. 57**, con una superficie de 214.26 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 3.64 metros con predio no afectado, al Sur 4.14 metros con predio no afectado, al Oriente 70.32 metros con polígono CAA-485, polígono CAA-485-01-A, polígono CAA-485-02 y polígono CAA-485-03-A, al Poniente 70.06 metros con

polígono CAA-483-03-A, polígono CAA-484-01, polígono CAA-484-02-A y polígono CAA-484-03, ubicado en el municipio de Lerma, Estado de México.

**Polígono No. 58**, con una superficie de 30.87 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 5.15 metros con polígono CAA-484-04, al Oriente 14.09 metros con mismo predio y al Poniente 12.18 metros con polígono CAA-485-01-A, ubicado en el municipio de Lerma, Estado de México.

**Polígono No. 59**, con una superficie de 883.53 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 25.10 metros con polígono CAA-485-04, al Sur 9.95 metros con polígono CAA-494, al Oriente 51.64 metros con polígono CAA-485-01-B y al Poniente 46.48 metros con polígono CAA-485-02, ubicado en el municipio de Lerma, Estado de México.

**Polígono No. 60**, con una superficie de 233.33 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Sur 14.52 metros con predio no afectado, al Oriente 33.62 con predio no afectado y al Poniente 39.44 metros con polígono CAA-485-01-A, ubicado en el municipio de Lerma, Estado de México.

**Polígono No. 61**, con una superficie de 1,147.07 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 25.10 metros con polígono CAA-484-02-A, al Sur 24.48 metros con polígono CAA-494, al Oriente 46.48 metros con polígono CAA-485-01-A y al Poniente 47.15 metros con polígono CAA-485-03, ubicado en el municipio de Lerma, Estado de México.

**Polígono No. 62**, con una superficie de 1,052.88 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 14.96 metros con polígono CAA-484-04, al Sur 24.48 metros con polígono CAA-494, al Oriente 47.15 metros con polígono CAA-485-02 y al Poniente 51.45 metros con polígono CAA-485-03-B y polígono CAA-485-04, ubicado en el municipio de Lerma, Estado de México.

**Polígono No. 63**, con una superficie de 106.17 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 10.13 metros con polígono CAA-484-04, al Oriente 24.83 metros con polígono CAA-485-03-A y al Poniente 21.19 metros con predio no afectado, ubicado en el municipio de Lerma, Estado de México.

**Polígono No. 64**, con una superficie de 170.38 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Sur 13.01 metros con polígono CAA-494, al Oriente 26.63 metros con polígono CAA-485-03-A y al Poniente 31.71 metros con mismo predio, ubicado en el municipio de Lerma, Estado de México.

**Polígono No. 65**, con una superficie de 5,319.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 83.39 metros con polígono CAA-485-04, polígono CAA-485-03-A, polígono CAA-485-02 y polígono CAA-485-01-A, al Sur 28.58 metros con Ejido San Nicolás Peralta, al Oriente 119.20 metros con mismo predio y al Poniente 97.94 metros con predio no afectado y polígono CAA-495, ubicado en el municipio de Lerma, Estado de México.

**Polígono No. 66**, con una superficie de 2,204.82 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Sur 64.51 metros con polígono CAA-496, al Oriente 82.31 metros con polígono CAA-494 y al Poniente 69.97 metros con mismo predio, ubicado en el municipio de Lerma, Estado de México.

**Polígono No. 67**, con una superficie de 2,439.22 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 64.51 metros con polígono CAA-495, al Oriente 129.71 metros con Ejido San Nicolás Peralta y al Poniente 95.46 metros con mismo predio, ubicado en el municipio de Lerma, Estado de México.

**Polígono No. 68**, con una superficie de 457.83 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Sur 33.18 metros con polígono CAA-478-A, al Oriente 29.13 metros con polígono CAA-479 y Poniente 35.82 metros con predio no afectado, ubicado en el municipio de Lerma, Estado de México.

Señalando como causa de utilidad pública la siguiente:

- a) La apertura, ampliación, prolongación, alineación o mejoramiento de carreteras y vías que faciliten el tránsito de personas ó vehículos.

**2.-** En cumplimiento del artículo 9 de la Ley de Expropiación para el Estado de México, la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Secretaría General de Gobierno, sustanció el procedimiento de expropiación respectivo, emitiendo para tal efecto, el acuerdo que ordenó iniciar el procedimiento administrativo para la expropiación de los inmuebles, así como

solicitar a las autoridades competentes los informes, dictámenes y demás elementos necesarios para determinar la existencia de la causa de utilidad pública y para acreditar la idoneidad material y técnica de la superficie de los predios objeto de expropiación, documentos que obran agregados al expediente que se formó.

3.- La autoridad municipal de Lerma, México mediante certificación, hizo constar que los inmuebles a expropiar no cuentan con registro o antecedente alguno que los identifiquen con algún valor histórico, artístico y/o cultural; de igual manera no forman parte del dominio público federal, estatal o municipal.

4.- El Instituto de la Función Registral del Estado de México rindió el informe por medio del cual hace constar que no fue posible encontrar antecedente registral alguno o nombre del propietario de los inmuebles motivo de la expropiación.

5.- El Director General de Operación Urbana, emitió el dictamen de idoneidad material y técnica de los inmuebles a expropiar, por medio del cual determina que las características de los predios y la zona son idóneas para el uso pretendido, referente a la construcción de la Autopista Toluca-Naucalpan, la que está prevista en el Plan Municipal de Desarrollo vigente del municipio de Lerma, Estado de México.

Dictamen que se agrega para debida constancia legal al expediente motivo de la expropiación de los inmuebles referidos en este Decreto.

6.- El Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, emitió el dictamen a través del cual se acredita la causa de utilidad pública, consistente en: La apertura, ampliación, prolongación, alineación o mejoramiento de carreteras y vías que faciliten el tránsito de personas o vehículos. Así mismo acompaña el plano descriptivo de la superficie afectada.

Dictamen que se agrega para debida constancia legal al expediente motivo de la expropiación de los inmuebles referidos en este Decreto.

#### CONSIDERANDO

- I. Que el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado "Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México", tiene como objeto ejecutar y coordinar las acciones para la construcción, administración y mantenimiento de la infraestructura vial de cuota.
- II. El artículo 77 fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone que es facultad del H. Gobernador del Estado de México, determinar los casos en que sea de utilidad pública la ocupación de la propiedad privada y decretar la expropiación en términos de la ley reglamentaria respectiva.
- III. El artículo 3 fracción I de la Ley de Expropiación para el Estado de México, establece como causa de utilidad pública la apertura, ampliación, prolongación, alineamiento o mejoramiento de calles, calzadas, puentes, túneles, carreteras y vías que faciliten el tránsito de personas o vehículos, por lo tanto se cumple con la utilidad pública.
- IV. En observancia al artículo 10 de la Ley de Expropiación para el Estado de México, de las constancias que integran el expediente expropiatorio que nos ocupa, se encuentra debidamente acreditada la idoneidad material y técnica de los bienes a expropiar, ubicados en los subtramos del kilómetro 10+290.78 al kilómetro 10+339.35, del kilómetro 10+954.57 al kilómetro 12+147.05 y del kilómetro 13+049.83 al kilómetro 13+558.65, en el municipio de Lerma, México, de acuerdo con el dictamen técnico emitido por la Dirección General de Operación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de México, en el que se señala que la topografía, sus usos colindantes, la no existencia de centros de concentración masiva en un radio de 30 metros y los elementos que pudieran afectar a los mismos tales como ríos, barrancas o líneas de energía eléctrica son aptas para la apertura y construcción de la Autopista denominada "Toluca-Naucalpan" e inclusive la construcción de dicha Autopista, está prevista en el Plan Municipal de Desarrollo vigente del municipio de Lerma, Estado de México.
- V. Por otro lado, se encuentra plenamente justificada la causa de utilidad pública de los bienes inmuebles a expropiar, de acuerdo con el dictamen técnico emitido por el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, en el cual establece que es necesario ese espacio físico para alojar la obra carretera denominada Toluca-

Naucalpan, en los sub-tramos comprendidos del kilómetro 10+290.78 al kilómetro 10+339.35; del kilómetro 10+954.57 al kilómetro 12+147.05 y del kilómetro 13+049.83 al kilómetro 13+558.65 del trazo de la autopista y que representa el área de 146,256.67 metros cuadrados, si se toma en cuenta, que independientemente de las proyecciones de crecimiento de la población, la construcción de la Autopista enlaza directamente la Zona Metropolitana del Valle de Toluca con la Zona Metropolitana de la Ciudad de México y la ubicación geográfica del Estado de México, lo convierte en paso obligado de los flujos vehiculares que tienen como destino la capital del país, así como de los que se dirigen del sur al norte, del oriente al poniente y viceversa, resultando un factor determinante para el desarrollo económico y social de la Entidad, la consolidación, ampliación y modernización de la red de autopistas de altas especificaciones que hagan más segura, económica y confortable la interconexión de polos de desarrollo industrial, turístico, comercial y en general el transporte de bienes y personas; destacando que esta obra carretera, enlaza directamente con el Aeropuerto Internacional de Toluca, a toda la zona norte y noreste de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, lo que significa una enorme aportación al desarrollo socioeconómico no solo para el Estado de México, sino para todo el centro del país; considerando lo anterior y en observancia a la Ley de Expropiación para el Estado de México se estima que ha quedado debidamente comprobada la causa de utilidad pública, toda vez que en lo previsto por la fracción I del artículo 3 de la Ley que se invoca, establece como causa de utilidad pública la apertura de carreteras y vías que faciliten el tránsito de personas o vehículos.

Por lo que, en términos de lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE EXPROPIA POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**PRIMERO.-** Declaro y determino como causa de utilidad pública la construcción de la Autopista denominada “Toluca-Naucalpan”, en los sub-tramos comprendidos del kilómetro 10+290.78 al kilómetro 10+339.35; del kilómetro 10+954.57 al kilómetro 12+147.05 y del kilómetro 13+049.83 al kilómetro 13+558.65 ubicados en el municipio de Lerma, México, en razón de que la misma tiene por objeto la apertura de puentes, carreteras y vías que faciliten el tránsito de personas o vehículos; lo anterior con fundamento en el artículo 3 fracción I de la Ley de Expropiación para el Estado de México.

**SEGUNDO.-** Acreditada la causa de utilidad pública y la idoneidad de los predios, se decreta la expropiación de los mismos, con una superficie total de 146,256.67 metros cuadrados, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, con las medidas y colindancias señaladas en el numeral uno de este Decreto.

**TERCERO.-** De acuerdo a la normatividad del Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente del municipio de Lerma, México, la construcción de la Autopista denominada “Toluca-Naucalpan”, se encuentra prevista en el mismo.

**CUARTO.-** El monto de la indemnización es la cantidad que deberá pagarse a la persona (s) afectada (s) que acredite (n) tener mejor derecho, que como valor fiscal o catastral figure en las oficinas catastrales o recaudadoras respectivas, debiéndose descontar las cantidades que resulten por adeudos fiscales.

**QUINTO.-** Con fundamento en el artículo 18 párrafo segundo de la Ley de Expropiación para el Estado de México y en razón de que los bienes expropiados pasan a ser propiedad del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, corresponde a éste el pago de la indemnización.

**SEXTO.-** El tiempo máximo en el que se deberán destinar los bienes inmuebles en comento, a la causa de utilidad pública referida en el numeral quinto de este Decreto, una vez que se tengan posesión de los mismos, será de cinco años.

**SÉPTIMO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**OCTAVO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**NOVENO.-** Notifíquese este Decreto a quien o quienes tengan derecho, en términos del artículo 12 de la Ley de Expropiación para el Estado de México y por oficio al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, para los efectos legales correspondientes.

**DÉCIMO.-** Inscríbese el presente Decreto en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, en razón de que la propiedad de los inmuebles expropiados le ha sido transmitida.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Ejecútese este Decreto de Expropiación en términos de Ley.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Ernesto Javier Nemer Álvarez, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los tres días del mes de octubre del año dos mil doce.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ  
(RUBRICA).**

---

**DOCTOR EN DERECHO ERUVIEL AVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFOS SEGUNDO Y NOVENO FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, 77 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3 FRACCIÓN I, 10, 11 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE EXPROPIACIÓN PARA EL ESTADO DE MÉXICO, Y**

**RESULTANDO**

I.- En atención a que el Encargado del Despacho de la Dirección General del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México en el mes de julio del año dos mil doce solicitó al Titular del Poder Ejecutivo, la expropiación respecto de dos polígonos, los cuales se describen a continuación:

Polígono I

**Ubicación:** Municipio de Huixquilucan, Estado de México, en los sub-tramos comprendidos del kilómetro 33+516.25 al 33+572.00 y del kilómetro 34+551.42 al 37+150.50 del proyecto carretero denominado Autopista "Toluca-Naucalpan".

**Superficie a expropiar:** 5,285.29 metros cuadrados.

**Medidas y Colindancias:**

- **Al norte:** en 96.70 metros, con Ejido la Magdalena Chichicarpa;
- **Al sur:** en 76.03 metros, con Ejido la Magdalena Chichicarpa;
- **Al oriente:** en 70.43 metros, con terrenos propiedad de la "Inmobiliaria Magdalena Chichicarpa, S.A. de C.V."; y

- **Al poniente:** en 49.09 metros, con Ejido la Magdalena Chichicarpa.

Polígono 2

**Ubicación:** Municipio de Huixquilucan, Estado de México, en los sub-tramos comprendidos del kilómetro 33+516.25 al 33+572.00 y del kilómetro 34+551.42 al 37+150.50 del proyecto carretero denominado Autopista "Toluca-Naucalpan".

**Superficie a expropiar:** 172,747.87 metros cuadrados.

**Medidas y Colindancias:**

- **Al norte:** en 2,577.55 metros, con terrenos propiedad de la "Inmobiliaria Magdalena Chichicarpa, S.A. de C.V.";
- **Al sur:** en 2,711.44 metros, con terrenos propiedad de la "Inmobiliaria Magdalena Chichicarpa, S.A. de C.V.";
- **Al oriente :** en 71.69 metros, con Ejido la Magdalena Chichicarpa; y
- **Al poniente:** en 60.00 metros, con Ejido la Magdalena Chichicarpa.

Señalando como causa de utilidad pública la siguiente:

- b) La apertura, ampliación, prolongación, alineación o mejoramiento de carreteras y vías que faciliten el tránsito de personas ó vehículos.

2.- En cumplimiento al artículo 9 de la Ley de Expropiación para el Estado de México, la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Secretaría General de Gobierno, sustanció el procedimiento de expropiación respectivo, emitiendo para tal efecto, el acuerdo que ordenó iniciar el procedimiento administrativo para la expropiación de los inmuebles, así como solicitar a las autoridades competentes los informes, dictámenes y demás elementos necesarios para determinar la existencia de la causa de utilidad pública y para acreditar la idoneidad material y técnica de la superficie de los predios objeto de expropiación, documentos que obran agregados al expediente que se formó.

3.- La autoridad municipal de Huixquilucan, México mediante certificación, hizo constar que los inmuebles a expropiar no cuentan con registro o antecedente alguno que los identifiquen con algún valor histórico, artístico y/o cultural; de igual manera no forma parte del dominio público federal, estatal o municipal.

4.- El Instituto de la Función Registral del Estado de México rindió el informe por medio del cual hace constar que los inmuebles motivo de la expropiación se encuentran inscritos en la Partida 215, Volumen 1857, Libro Primero, Sección Primera de fecha trece 13 de febrero de 2009, las cuales corresponden a la inscripción del Título de Propiedad de origen Parcelario, perteneciente al Ejido de Magdalena Chichicarpa, municipio de Huixquilucan, México, expedido por el Registro Agrario Nacional a nombre de Inmobiliaria Magdalena Chichicarpa, S.A. de C.V., Título 11322.

5.- El Director General de Operación Urbana, emitió el dictamen de idoneidad material y técnica de los inmuebles a expropiar, por medio del cual determina que tanto el Polígono 1 como el Polígono 2, se encuentran actualmente baldíos y en lo que respecta al Polígono 2, la obra de la Autopista "Toluca-Naucalpan" ya se inició desde hace aproximadamente dos años. Actualmente se trabaja en la preparación de los terraplenes y los cortes de terreno natural para el encajonamiento de la vialidad. Así mismo se detectaron unos socavones, los cuales están siendo rellenados para alcanzar los niveles requeridos para la autopista. La Autopista "Toluca -Naucalpan", está prevista en el Plan Parcial de Incorporación Territorial La Magdalena Chichicarpa del municipio de Huixquilucan del 17 de octubre del 2011.

Dictamen que se agrega para debida constancia legal al expediente motivo de la expropiación de los inmuebles referidos en este Decreto.

6.- El Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, emitió el dictamen a través del cual se acredita la causa de utilidad pública, consistente en: La apertura, de carreteras y vías que faciliten el tránsito de personas o vehículos. Así mismo acompaña el plano descriptivo de la superficie afectada.

Dictamen que se agrega para debida constancia legal al expediente motivo de la expropiación de los inmuebles referidos en este Decreto.

**CONSIDERANDO**

- I. Que el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado “Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México”, tiene como objeto ejecutar las acciones y coordinar las acciones para la construcción, administración y mantenimiento de la infraestructura vial de cuota.
- II. El artículo 77 fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone que es facultad del H. Gobernador del Estado de México, determinar los casos en que sea de utilidad pública la ocupación de la propiedad privada y decretar la expropiación en términos de la ley reglamentaria respectiva.
- III. En observancia al artículo 10 de la Ley de Expropiación para el Estado de México, de las constancias que integran el expediente expropiatorio que nos ocupa, se encuentra debidamente acreditada la idoneidad material y técnica de los bienes a expropiar, ubicados en los subtramos del kilómetro 33+516.25 al 33+572.00, del kilómetro 34+551.42 al kilómetro 37+150.50, en el municipio de Huixquilucan, México, de acuerdo con el dictamen técnico emitido por la Dirección General de Operación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de México, en el que se señala que la topografía de los predios es irregular a todo lo largo del derecho de vía de la Autopista Toluca-Naucaclpan, con una pendiente descendiente a partir de la colindancia norte hacia la parte central del polígono propiedad de “Inmobiliaria Chichicaspa, S.A. de C.V.” y ascendente a partir del centro y hacia la parte poniente del polígono, sus usos colindantes, la no existencia de centros de concentración masiva en un radio de 30 metros y los elementos que pudieran afectar a los mismos tales como ríos, barrancas o líneas de energía eléctrica son aptas para la apertura y construcción de la Autopista denominada “Toluca-Naucaclpan” e inclusive la construcción de dicha Autopista, está prevista en el Plan Parcial de Incorporación Territorial La Magdalena Chichicaspa, del Municipio de Huixquilucan del 17 de octubre del 2011.
- IV. Por otro lado, se encuentra plenamente justificada la causa de utilidad pública de los bienes inmuebles a expropiar, de acuerdo con el dictamen técnico emitido por el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, en el cual establece que es necesario ese espacio físico para alojar la obra carretera denominada Toluca-Naucaclpan, en los sub-tramos comprendidos del kilómetro 33+516.25 al 33+572.00, del kilómetro 34+551.42 al kilómetro 37+150.50, en el municipio de Huixquilucan, México, y que representa el área de 178,033.16 metros cuadrados, si se toma en cuenta, que independientemente de las proyecciones de crecimiento de la población, la construcción de la Autopista enlaza directamente la Zona Metropolitana del Valle de Toluca con la Zona Metropolitana de la Ciudad de México y la ubicación geográfica del Estado de México lo convierte en paso obligado de los flujos vehiculares que tienen como destino la capital del país, así como de los que se dirigen del sur al norte, del oriente al poniente y viceversa, resultando un factor determinante para el desarrollo económico y social de la Entidad, la consolidación ampliación y modernización de la red de autopistas de altas especificaciones que hagan más segura, económica y confortable la interconexión de polos de desarrollo industrial, turístico, comercial y en general el transporte de bienes y personas; destacando que esta obra carretera, enlaza directamente con el Aeropuerto Internacional de Toluca, a toda la zona norte y noreste de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, lo que significa una enorme aportación al desarrollo socioeconómico no solo para el Estado de México, sino para todo el centro del país; considerando lo anterior y en observancia a la Ley de Expropiación para el Estado de México se estima que ha quedado debidamente comprobada la causa de utilidad pública, toda vez que en lo previsto por la fracción I del artículo 3 de la Ley que se invoca, establece como causa de utilidad pública la apertura de carreteras y vías que faciliten el tránsito de personas o vehículos.

Por lo que, en términos de lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE EXPROPIA POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**PRIMERO.-** Declaro y determino como causa de utilidad pública la construcción de la Autopista denominada "Toluca-Naucalpan", en los sub-tramos comprendidos del kilómetro 33+516.25 al 33+572.00, del kilómetro 34+551.42 al kilómetro 37+150.50, en el municipio de Huixquilucan, México, en razón de que la misma tiene por objeto la apertura de puentes, carreteras y vías que faciliten el tránsito de personas o vehículos; lo anterior con fundamento en el artículo 3 fracción I de la Ley de Expropiación para el Estado de México.

**SEGUNDO.-** Acreditada la causa de utilidad pública y la idoneidad de los predios, se decreta la expropiación de los mismos, con una superficie total de 178,033.16 metros cuadrados, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, con las medidas y colindancias señaladas en el numeral uno de este Decreto.

**TERCERO.-** El monto de la indemnización que deberá pagarse al propietario Inmobiliaria "Magdalena Chichicarpa", con domicilio en Ejido de la Magdalena Chichicarpa, municipio de Huixquilucan, México, correrá a cargo del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, y será la cantidad que como valor fiscal o catastral figure en las oficinas catastrales o recaudadoras respectivas, debiéndose descontar las cantidades que resulten por adeudos fiscales.

**CUARTO.-** El tiempo máximo en el que se deberán destinar los bienes inmuebles en comento, a la causa de utilidad pública referida en el numeral quinto de este Decreto, una vez que se tengan posesión de los mismos, será de cinco años.

**QUINTO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEXTO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SÉPTIMO.-** Notifíquese al propietario Inmobiliaria "Magdalena Chichicarpa", con domicilio en Ejido de la Magdalena Chichicarpa, municipio de Huixquilucan, México y al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, en términos del artículo 12 de la Ley de Expropiación para el Estado de México.

**OCTAVO.-** Inscríbese el presente Decreto en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, en razón de que la propiedad de los inmuebles expropiados le ha sido transmitida.

**NOVENO.-** Ejecútese este Decreto de Expropiación en términos de Ley.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Ernesto Javier Nemer Álvarez, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los tres días del mes de octubre del año dos mil doce.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ  
(RUBRICA).**